

A estos que händel oyeron los qye m̄p a los dos qye
el estiuno que estiue la fluidura a la fision por que fue
echado a

El arxelero que al preso non le de prision sinon m̄da uno
según el fechó por que fue echado. Et si mayor prision le
echare de aquellas que merecie o le aplique de lo que deue
aues segun el mesmismo que fizo por leuare algo del que a
quello que así leuare quelo pache conde de fisco con sedens.

Oros om̄e que sea echado en la cagal por debida que desse
aí fice juzgando por juicio por debida que el arxelero qlo
entregue al Genoī dela debida desse los nueve dias adelante
o qualche de de mano. Et el Genoī dela debida que pague al cargo
lepo sobre el preso a silo non quisiere pagar quenos alcaldes q
gelo fagan pagar maguer non quieren.

/ oficio del estiuno del cargo /

Oros si roijeron por bien que por fison que el estiuno
no dela cagal auja de fiser las escripturas todas pro
longadas mas quenos estiunos de los alcaldes dela villa
que toman de todas las escripturas q acostumbran andar a
tomarse el doble de los otros estiunos que ante los estiunos
estruyesen por fison quelas mas escripturas que se estiuen
acostumbran que non tienan ende ninguna cosa. Et oyo si los mas
pleyados que se estiuen en la cagal son pleyados criminales a po
plios granados o aluentranse las escripturas mucha mazon

